

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	908
Radicado:	760013110012-2022-00126-00
Proceso:	FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante:	DEFENSORIA DE FAMILIA I.C.B.F., en defensa y en favor de la menor MARIANA VIVAS GONZALEZ
Demandado:	ANDRES EMILIO VIVAS LOPEZ
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la DEFENSORIA DE FAMILIA I.C.B.F., en defensa y en favor de la menor MARIANA VIVAS GONZALEZ, frente al señor ANDRES EMILIO VIVAS LOPEZ, la que por auto 769 del 31 de marzo de 2022, notificado por estados No.051 del 01 de abril de los corrientes, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la DEFENSORIA DE FAMILIA I.C.B.F., en defensa y en favor de la menor MARIANA VIVAS GONZALEZ, frente al señor ANDRES EMILIO VIVAS LOPEZ, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f31a720d852b52059cbbd9f95632cb11d61b73bc992d2e1c0ad1a3de8233c45a**
Documento generado en 22/04/2022 12:51:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**